

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
Director General

AÑO LVII N° 4560

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2012.-

LEYES

LEY N° 3246

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY**

Artículo 1.- PRORRÓGASE hasta el 31 de diciembre de 2012, el plazo originalmente establecido en el Artículo 3 de la Ley 3027, y prorrogado por el Artículo 2 de la Ley 3151, a fin de que el Estado Nacional sancione la Ley de Ampliación del Monumento Natural Bosques Petrificados y de Creación del Parque Nacional Bosques Petrificados de Jaramillo, en los términos del Artículo 1 de la Ley Nacional 22.351.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 24 de noviembre de 2011.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 108

RIO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2011.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2011, mediante la cual se PRORROGA hasta el día 31 de diciembre de 2012, el plazo originalmente establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 3027, y prorrogado por el Artículo 2 de la Ley N° 3151, a fin de que el Estado Nacional sancione la Ley de Ampliación del Monumento Natural Bosques Petrificados y de Creación del Parque Nacional Bosques Petrificados de Jaramillo, en los términos del Artículo 1° de la Ley Nacional N° 22.351; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3246 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2011, mediante la cual se PRORROGA hasta el día 31 de diciembre de 2012, el plazo originalmente establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 3027, y prorrogado por el Artículo 2 de la Ley N° 3151, a fin de que el Estado Nacional sancione la Ley de Ampliación del Monumento Natural Bosques Petrificados y de Creación del Parque Nacional Bosques Petrificados

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobernador
Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
Ministro de Gobierno
Sr. CLAUDIO ALEJANDRO PESSE
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH
Ministro de Economía y Obras Públicas
a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
Lic. HECTOR RAFAEL GILMARTIN
Ministro de la Producción
Sra. ELSABEATRIZ CAPUCHINELLI
Ministro de Desarrollo Social
Dr. DANIEL JORGE PERALTA
Ministro de Salud
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
Fiscal de Estado

de Jaramillo, en los términos del Artículo 1 de la Ley Nacional N° 22.351.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA – Lic. Paola Natalia Knoop

LEY N° 3247

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY**

**LEY DE SEGURIDAD ELÉCTRICA DE
LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Artículo 1.- La seguridad eléctrica tiene como política primordial los siguientes fines y objetivos:

a) preservar la seguridad de las personas, los bienes y los animales;

b) estructurar una política provincial, con proyección nacional y federal, en la consolidación de leyes y normas que garanticen la seguridad eléctrica en todo el territorio santacruceño;

c) generar mecanismos, instrumentos y procedimientos para el ordenamiento y la regulación de las instalaciones eléctricas y prevenir perturbaciones en otras instalaciones y/o servicios;

d) desarrollar oportunidades de formación específica propia de la profesión u ocupación abordada y prácticas profesionalizantes dentro del campo ocupacional elegido;

e) favorecer el reconocimiento y certificación de saberes y capacidades adquiridas en la actividad dando oportunidades para la obtención de títulos habilitantes oficiales;

f) promover y desarrollar la cultura del trabajo y la producción para el desarrollo sustentable;

g) crear conciencia sobre la aplicación y ética laboral, con ello implica poner los conocimientos para

diseñar, construir y ejecutar trabajos con la más alta ética profesional y laboral;

h) se resguardará primordialmente el trabajo profesional, individual, privado y autónomo, por lo que se tendrá que adecuar el funcionamiento orgánico de cada institución pública provincial y municipal para evitar casos de transgresiones por incompatibilidad laboral, efectuando trabajos y trámites en horarios de administración pública, dado que el espíritu de la presente ley, es que la política diseñada por el gobierno nacional es de posibilitar la creación de nuevos tipos de empleo y oportunidades para todos, debidamente registrado y controlado;

i) crear conciencia sobre el pleno ejercicio de los derechos laborales, la responsabilidad civil y la penal que implica el desarrollo de la actividad laboral del instalador registrado;

j) desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen la igualdad de capacidades y conocimientos de los profesionales adecuándose al continuo avance de la técnica e innovación tecnológica;

k) promover la seguridad eléctrica, el uso racional y seguro de la energía eléctrica en las diferentes aplicaciones conocidas y a crear, la fiabilidad técnica, la diferencia económica de las instalaciones, utilización de materiales y elementos normalizados, el control de calidad de los equipos y artefactos eléctricos, el empleo de las reglamentaciones y normas constructivas vigentes en los proyectos y realización de las instalaciones eléctricas en general.

CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 2.- Esta ley se aplica a todo el territorio de la provincia de Santa Cruz respetando el criterio federal y la autarquía de cada Municipalidad.

Artículo 3.- La presente ley se aplicará a las instalaciones que se distribuya venta energía eléctrica al usuario, doméstico, comercial e industriales, tensiones nominales normalizadas en baja tensión, según reglamento establecido por la Asociación Electrónica Argentina.

Asimismo se extiende a todo tipo de instalaciones, redes y sistemas de transmisión y distribución de Energía Eléctrica, e instalaciones urbanas, suburbanas y rurales de alumbrado, dentro del territorio de la provincia de Santa Cruz.

Artículo 4.- La presente ley se aplicará a las instalaciones que se encuentren en las siguientes condiciones:

a) a las instalaciones nuevas;

b) a las instalaciones que deban modificarse y a sus ampliaciones;

c) a las instalaciones existentes anteriores a la promulgación y entrada en vigencia de la presente ley, que sean objeto de modificaciones, reparaciones, ampliaciones o reanudación de servicio a instalación a la que haya retirado el medidor;

d) a las instalaciones existentes que fueran ejecutadas antes de la entrada en vigencia de la presente ley, en lo referente al régimen de inspecciones, si bien los criterios técnicos aplicables en dichas inspecciones serán los correspondientes con la que se aprobaron y que esté debidamente documentada la memoria técnica y responsable de la misma, con el reglamento con que se aprobó a la misma;

e) a las instalaciones existentes ejecutadas antes de la entrada en vigencia de la presente ley, cuando su estado, situación o característica implique un riesgo grave para la personas, animales o los bienes, o produzcan perturbaciones de importancia en el normal

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4560 DE 12 PAGINAS**

funcionamiento de otros instalaciones, a juicio del órgano competente y con posibilidad de corte de suministro, hasta tanto no procedan a intervenir reglamentariamente sobre la misma;

f) Instalaciones Privadas o Públicas y de Pública concurrencia, o de usos públicos masivos tales como plazas, aeropuertos, entes públicos, hospitales, cines, etc.; los que gozarán de un plazo máximo de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley, para ser acondicionadas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes;

g) Las instalaciones de uso circunstancial y de carácter provisorio, tales como alimentación a obras en construcción, exposiciones, puestos ambulatorios, etc.;

h) se excluyen de la aplicación de esta ley, a las instalaciones y/o equipo que estuvieran sujetos a la reglamentación específica.

DE LA REGLAMENTACIÓN OBLIGATORIA A APLICAR

Artículo 5.- ESTABLÉZCANSE como normas técnicas para el proyecto, construcción, mantenimiento y modificación de las obras o instalaciones públicas o privadas, que se ejecuten en el territorio de la provincia de Santa Cruz, adoptando las reglamentaciones de la Asociación Electrónica Argentina AEA, actuales a los que este organismo dictare a futuro, y en la versión que se encuentre al momento de ejecutar la instalación:

Instalaciones en Inmuebles AEA N° 90364

Líneas eléctricas aéreas exteriores de Baja Tensión AEA N° 95201

Líneas eléctricas aéreas exteriores de Media Tensión AEA N° 95301

Centros de transformación y suministro en Media Tensión AEA N° 95401

Instalaciones eléctricas de suministro y medición en Baja Tensión AEA N° 95150

Líneas subterráneas exteriores de energía y telecomunicaciones AEA N° 95101

Artículo 6.- ESTABLÉZCANSE normas técnicas para otros tipos de instalaciones que se diferencien

de la establecida en el Artículo 5 como:

a) instalaciones hospitalarias, instalaciones rurales, que también serán de efectiva utilización en todo el territorio de la provincia de Santa Cruz;

b) del organismo de aplicación y control.

DEL ORGANISMO DE APLICACIÓN Y CONTROL

Artículo 7.- El Poder Ejecutivo encomendará al Instituto de Energía de la provincia de Santa Cruz como ente regulador de la energía, en el ámbito de la Provincia; a fin de verificar el estricto cumplimiento en los proyectos y/o documentación técnica, de la norma enunciada en los Artículos 5 y 6, arbitrando los medios necesarios para su cumplimiento. El Instituto delegará en el CPAIA las tareas de visado de los planos y documentación de obra.

Artículo 8.- Para el caso de instalaciones en inmuebles, independientemente de la intervención del Instituto de Energía, los municipios ejercerán mediante sus cuerpos técnicos su función de control de obra y cumplimiento del proyecto. El Consejo Profesional de la Agrimensura, Ingeniería y Arquitectura actuará control del ejercicio profesional de los instaladores intervinientes.

En los sistemas de transmisión y distribución de energía e instalaciones de alumbrado las empresas distribuidoras y de transmisión tendrán la función de control y aprobación en las áreas de su incumbencia con registro y participación del Instituto de Energía de la Provincia. En áreas sin incumbencia de distribuidoras, será el propio Instituto de Energía el encargado de aprobar y controlar las instalaciones que se ejecuten requiriendo en todos los casos de un representante técnico y director de obra con las incumbencias específicas y matriculados en el CPAIA.

LOS INSTALADORES AUTORIZADOS Y SU REGISTRO

Artículo 9.- CRÉASE en el ámbito de CPAIA el Registro Provincial para profesionales con incumbencia en electricidad que complementen tres (3) niveles de categoría, hasta tanto se disponga de una actualización según el siguiente criterio:

Nivel de Instalador	Título Habilitante	Tipo de Instalación	Tensiones
1°	Universitarios de grado	Todos según títulos	Todas las tensiones según título
2°	Técnicos c/6 años de estudio y los aprobados c/acuerdo INET	Hasta 50 KW (X)	Hasta 13,2 KV., según Título
3°	Idóneos c/estudios aprobados con acuerdo UTN o INET	Viviendas hasta 200 m2., locales unitarios hasta 75m2. con potencia hasta 5 KW.	Solo Baja Tensión

La incumbencia específica para cada tipo de obra será verificada por el CPAIA según el alcance del título establecido por el Ministerio de Educación de la Nación.

Nota (X) Existen títulos acordado incumbencia hasta potencia 2.000 KW.

CERTIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Artículo 10.- Ejecución y puesta en servicio de las instalaciones: La puesta en servicio y utilización de las instalaciones eléctricas se condicionan al siguiente procedimiento:

a) deberá elaborarse previamente a la ejecución, una documentación técnica que defina la característica de la instalación y que, en función de sus características, según determine la correspondiente reglamentación vigente. Revestirá la forma de proyecto o memoria técnica visada previamente por el Consejo Profesional al que el profesional interviniente pertenece y de acuerdo a las características de documentación requiera el comitente;

b) la instalación eléctrica deberá verificarse por el instalador, con la supervisión del director de obra en su caso, a fin de comprobar la correcta ejecución y funcionamiento seguro de la misma;

c) asimismo, cuando se determine en la correspondiente reglamentación vigente, la instalación deberá ser objeto de una inspección inicial, por el organismo de control;

d) a la terminación de la instalación y realizadas todas las verificaciones y mediciones pertinentes y en su caso, la inspección inicial, el instalador interviniente ejecutor de la instalación, emitirá un certificado de instalación, en el que hará constar que

la misma se ha realizado de conformidad por lo establecido en la presente ley, la reglamentación vigente y sus instrucciones técnicas complementarias y de acuerdo con la documentación técnica. En su caso identificará y justificará las variaciones que en la ejecución se hayan producido con relación a lo previsto en dicha documentación;

e) el certificado, junto con la documentación técnica y en su caso, el certificado de dirección de obra y el de inspección inicial y final, deberán depositarse ante el órgano competente definidos por el organismo de control, con el objeto de registrar debidamente dicha obra, recibiendo copias diligenciadas necesarias para la constancia de cada interesado y solicitud de suministro de energía por ante la empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado, empresa proveedora del servicio, la que debe estar en un todo de acuerdo con el Reglamento de Servicio en el que se determinan los deberes y obligaciones del usuario y las de la Empresa. Las administradoras competentes deberán facilitar que esta documentación puedan ser presentadas y registradas por procedimientos informáticos.

f) Este certificado actualizado deberá ser exigido con cada nueva habilitación comercial de un local, con expresa conformidad de la instalación para la actividad que se va a realizar en el predio.

g) Las instalaciones eléctricas deberán ser realizadas únicamente por los instaladores registrados y autorizados, para tal fin la Empresa Distribuidora proveedora del servicio eléctrico, el Instituto de Energía las Municipalidades y los Consejos profesionales y organismos que nuclean a los instaladores, de-

berán publicar para conocimiento del usuario, el Listado de instaladores, actualizando las mismas mes a mes.

h) La empresa distribuidora de energía eléctrica no podrá conectar la instalación receptora a la red de distribución si no se entrega la copia correspondiente del certificado de instalación debidamente diligenciado y aprobado por el organismo de control.

i) En caso de instalaciones temporales (energía de obra, congresos, exposiciones, con distintos stands, ferias ambulantes, festejos, etc.) el órgano de control competente podrá admitir la tramitación de las distintas instalaciones, respetando igualmente las reglamentaciones vigentes al respecto.

MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 11.- Los titulares de las instalaciones deberán mantener en buen estado de funcionamiento sus instalaciones, utilizándolas de acuerdo a sus características y abstenerse de intervenir en las mismas para modificarlas. Si es necesario realizar las modificaciones, éstas deberán ser efectuadas por un instalador registrado autorizado, efectuando la documentación conforme a obra a fin de ser registrada en los organismos de control ya mencionados.

INSPECCIONES

Artículo 12.- Las actuaciones de inspección y control que estime necesarias, el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad establecido por la presente ley, sus reglamentaciones y sus instrucciones técnicas complementarias y actualizadas y sus inspecciones requeridas previo al suministro serán realizadas por el organismo de control, a tal fin, la correspondiente instrucción técnica complementaria determinará:

a) las instalaciones y sus modificaciones, reparaciones o modificaciones deberán ser objeto de inspección tal lo estipulado, antes de su puesta en servicio;

b) las instalaciones públicas o privadas de acceso públicos deberán ser objeto de inspecciones periódicas;

c) los criterios para la valoración de las inspecciones, así como las medidas a adoptar como resultado de las mismas;

d) los plazos de las mismas, tomando como base lo especificado en las reglamentaciones vigentes.

LOS ACCIDENTES

Artículo 13.- A los efectos estadísticos y con el objeto de poder determinar las principales causas, así como disponer las eventuales correcciones en la legislación, se deben poseer todos los datos sistematizados de los accidentes o eventos que muchas veces no son registrados. Para ello, cuando se produzca un accidente que ocasione daños o víctimas, la compañía distribuidora de energía, deberá redactar un informe que recoja los aspectos esenciales del mismo. En los quince (15) primeros días de cada trimestre, deberán remitir al ENRE, al IES y a los centros directivos competentes en materia de seguridad industria del Ministerio de Ciencia y Tecnología e innovación productiva, copia de todos los informes realizados.

PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD ELÉCTRICA

Artículo 14.- Planes Educativos: Incumbe al Estado Provincial y las Municipalidades, en común con el Estado Nacional, la formación de planes generales de la Promoción para Información sobre la seguridad Eléctrica y su difusión pública, fomentando la creación y el funcionamiento de las Asociaciones de Instaladores, debiendo propender a la capacitación y actualización continua

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15.- La presente ley es de carácter de orden público, rige en todo el territorio de la provincia de Santa Cruz y entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial. El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente ley dentro de los ciento veinte días (120) a partir de su publicación.

Artículo 16.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2011.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 109

RIO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2011.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre del año 2011, referente a la Ley de Seguridad Eléctrica de la Provincia de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° 3247 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre del año 2011, referente a la Ley de Seguridad Eléctrica de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA – Ing°. Jaime Horacio Alvarez

LEY N° 3248

**Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY**

Artículo 1.- CRÉASE el Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia con asiento en la localidad de Las Heras.

Artículo 2.- El Juzgado que por la presente se crea tendrá la jurisdicción territorial que corresponde a los Juzgados de Paz de Las Heras, Perito Moreno, Los Antiguos, Bajo Caracoles e Hipólito Irigoyen.

Artículo 3.- AMPLÍASE la competencia de la Fiscalía N° 1, creada por Ley 2741, a la establecida por el Juzgado que se crea por la presente ley.

Artículo 4.- MODIFÍCASE el Artículo 2 de la Ley 1694, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- La Jurisdicción Territorial del Juzgado que se crea comprenderá el espacio delimitado por la prolongación al Sur de línea que nace en el vértice Noroeste del Lote Pastoral N° 4 Sección 1 en la zona Cabo Blanco hasta su intersección con el paralelo 47, que conformará el límite sur, al oeste la frontera con Chile y al norte el límite con la provincia de Chubut con exclusión de la jurisdicción territorial asignada a los Juzgado de Paz de Las Heras, Perito Moreno, Los Antiguos, Bajo Caracoles e Hipólito Irigoyen.”

Artículo 5.- El Tribunal Superior de Justicia deberá arbitrar los medios para que en el plazo de ciento ochenta (180) días de entrada en vigencia la presente ley, inicie sus actividades el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia con asiento en la ciudad de Las Heras. Asimismo reglamentará la forma en que se reasignarán las causas y juicios que fueren de su competencia.

Artículo 6.- MODIFÍCASE el Artículo 1 de la Ley 2707, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- CRÉASE una Defensoría Volante de Pobres, Ausentes e Incapaces en las localidades de Perito Moreno y Los Antiguos que tendrá actuación ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de la Familia y ante el Juzgado de Instrucción N° 1, ambos con asiento en la localidad de Las Heras.”

Artículo 7.- MODIFÍCASE el Artículo 2 de la Ley 2154, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- CRÉASE a partir del 31 de octubre de 1990 en la localidad de Las Heras, y para actuar ante el Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil,

Comercial, Laboral, de Minería y de Familia e Instrucción N° 1 con asiento en Las Heras, una Defensoría de Pobres, Ausentes e Incapaces, con la misma competencia territorial del Juzgado.”

Artículo 8.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados al Presupuesto correspondiente al Poder Judicial de la provincia de Santa Cruz.

Artículo 9.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 24 de noviembre de 2011.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIELALBERTO NOTARO
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 110

RIO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2011.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre del año 2011, mediante la cual se CREA el Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia con asiento en la localidad de Las Heras;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° 3248 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre del año 2011, mediante la cual se CREA el Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia con asiento en la localidad de Las Heras.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA – Lic. Paola Natalia Knoop

LEY N° 3249

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY**

Artículo 1.- CONSTITÚYASE el Municipio de “El Chaltén”, cuyo ejido urbano de competencia estará emplazado en la Zona Norte del Río Santa Cruz, Departamento Lago Argentino, margen Norte del Lago Viedma, situado en los lotes 181 y parte del 181 bis, limitando al Sur por el Río Fitz Roy y al Este por el Río de Las Vueltas, siendo su vértice Sud Este punto I la confluencia de dichos ríos, su vértice Sud Oeste punto 2 sobre la margen Norte del Río Fitz Roy a 3.000 mts. del punto anterior, su vértice Nord Este punto 3 s/margen O. del Río de Las Vueltas a 3.000 mts. del Norte del punto 1 y su vértice Nord Oeste en un punto 4 situado a 3.000 mts. al Norte, del vértice 2 dirección Norte y en línea recta desde allí hasta el vértice 3, lo que queda determinado con nomenclatura catastral: 71-0000-2019.

Artículo 2.- AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo a transferir a la Municipalidad de El Chaltén, las Tierras Fiscales existentes dentro del Ejido Municipal creado.

Artículo 3.- El Poder Ejecutivo conformará una Comisión “Ad Hoc” integrada por un representante del Consejo Agrario Provincial, un representante de la Subsecretaría de Interior, un representante de la Secretaría de Planeamiento y tres vecinos de El Chaltén propuestos por la Comisión de Fomento, con el fin de organizar el traspaso de todos los antecedentes vinculados a la futura gestión de tierras, finanzas municipales, gestión administrativa y todo otro aspecto que facilite la organización política y administrativa de la Municipalidad de El Chaltén.

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo, en un plazo de ciento ochenta (180) días, a contar de la puesta en vigencia de la presente ley convocará a elección de autoridades municipales, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley 55 y una vez electas las mismas, procederá a su puesta en funciones y al traspaso definitivo de todas las facultades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 5.- La representación legislativa, prevista en el Artículo 85 de la Constitución Provincial del Diputado por Municipio, será compartida con las localidades de El Calafate y Tres Lagos, hasta tanto se proceda a ajustar constitucionalmente el número de representantes, que para tal categoría, la misma contempla.

Artículo 6.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de noviembre de 2011.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIELALBERTO NOTARO
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 132

RIO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2011.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre del año 2011, mediante la cual se CONSTITUYE el Municipio de “El Chaltén”, cuyo ejido urbano de competencia estará emplazado en la Zona Norte del Río Santa Cruz, Departamento Lago Argentino, margen Norte del Lago Viedma, situado en los lotes 181 y parte del 181 bis, limitando al sur por el Río Fitz Roy y al Este por el Río de Las Vueltas, siendo su vértice Sud Este Punto I la confluencia de dichos ríos, su vértice Sud Oeste Punto 2 sobre la margen Norte del Río Fitz Roy a 3.000 mts., del punto anterior, su vértice Nord Este punto 3 s/margen O. del Río de Las Vueltas a 3.000 mts. del Norte del Punto 1 y su vértice Nord Oeste en un punto 4 situado a 3.000 mts. al Norte, del vértice 2 dirección Norte y en línea recta desde allí hasta el vértice 3, lo que queda determinado con nomenclatura catastral: 71-0000-2019;y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° 3249 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre del año 2011, mediante la cual se CONSTITUYE el Municipio de “El Chaltén”, cuyo ejido urbano de competencia estará emplazado en la Zona Norte del Río Santa Cruz, Departamento Lago Argentino, margen Norte del Lago Viedma, situado en los lotes 181 y parte del 181 bis, limitando al sur por el Río Fitz Roy y al Este por el Río de Las Vueltas, siendo su vértice Sud Este Punto I la confluencia de dichos ríos, su

vértice Sud Oeste Punto 2 sobre la margen Norte del Río Fitz Roy a 3.000 mts., del punto anterior, su vértice Nord Este punto 3 s/margen O. del Río de Las Vueltas a 3.000 mts. del Norte del Punto 1 y su vértice Nord Oeste en un punto 4 situado a 3.000 mts. al Norte, del vértice 2 dirección Norte y en línea recta desde allí hasta el vértice 3, lo que queda determinado con nomenclatura catastral: 71-0000-2019.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno y los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Obras Públicas y Secretaría General de la Gobernación. -

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA – Lic. Paola Natalia Knoop –
C.P.N. Roberto Ariel Ivovich – Ingº. Francisco
Juan Oscar Anglesio

RESOLUCION I.E.S.C

RESOLUCION Nº 172

RIO GALLEGOS, 08 de Diciembre de 2011.-

VISTO:

El Expediente Nº 000.383/2011 del Instituto de Energía de la Provincia, que caratula "AJUSTE DE TARIFAS" y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional Nº 44 de 1991, reglamenta el transporte de hidrocarburos realizado por oleoductos, poliductos y/o cualquier otro servicio prestado por medio de instalaciones permanentes y fijas vinculado con dicho transporte.-

Que el Artículo 7º del mencionado decreto faculta a la Autoridad de Aplicación a aprobar las tarifas aplicables a los cargadores por los servicios de transportes de hidrocarburos por oleoductos, gasoductos, poliductos y/o cualquier otra instalación permanente y fija para el transporte, carga, despacho, infraestructura de captación, de compresión, acondicionamiento y tratamiento de hidrocarburos. -

Que la Ley Nacional 26.197 dispone en su Artículo 2 que a partir de su promulgación, las provincias asumirán en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas; quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares.-

Que la Ley Provincial Nº 3067, de creación del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, erige al mencionado Instituto de Energía en Autoridad de Aplicación en la Provincia el Decreto 1649/10 aprueba el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz;

Que tras diversas actualizaciones, mediante la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 05/2004 se aprueban las tarifas máximas a aplicar en la materia.-

Que la Resolución 963/2004 y la Resolución 972/2005 ambas de la Secretaría de Energía de la Nación, prorrogan por ciento ochenta (180) días el cuadro tarifario impuesto por la Resolución 04/2004.-

Que la Resolución 118/2011 de la Secretaría de Energía de la Nación, realiza una nueva actualización de tarifas máximas.-

Que obra a fs. 74 informe de la Subgerencia de Control de Regalías e Inversiones que da cuenta de la forma en que progresivamente la legislación vigente y anteriormente descripta en el presente, ha ido adaptando el cuadro tarifario a la realidad imperante. -

Que a instancias de la Empresa TERMAP S.A. se

propicia un ajuste del cuadro tarifario que permita afrontar los costos operativos y el plan de inversiones y mantenimiento previsto, garantizando la integridad de las instalaciones, la seguridad de las personas y los procesos.-

Que cuenta con Dictamen Legal favorable;
Por ello:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR las tarifas máximas correspondientes a los sistemas de transporte y almacenaje de petróleo crudo indicados en el ANEXO 1 que como parte integrante de la presente se acompaña, las que reemplazarán a las aprobadas mediante la Resolución Nº 05 de 2004 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.-

ARTICULO 2º.- Los valores tarifarios a que refiere el Artículo 1º de la presente Resolución, tendrán un vigencia de CINCO (05) años contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial, salvo que motivos de razón suficiente invocados por las partes involucradas, lleven a una nueva revisión y eventual modificación por parte de la Autoridad de Aplicación.-

ARTICULO 3º.- Las inversiones proyectadas por los transportistas para asegurar la calidad del servicio y las condiciones de seguridad operativa del sistema de transporte de que se trate, serán oportunamente auditadas por la Autoridad de Aplicación, dado que al ser incluidas en el cálculo tarifario respectivo revisen el carácter de inversiones comprometidas por parte de aquellos.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a la empresa interesada.-

ARTICULO 5º.- Regístrese y cumplido archívese.-

Lic. JUAN ANTONIO FERREIRO
Presidente
Instituto de Energía
Santa Cruz

ANEXO I

TERMINALES MARITIMAS

Terminal Marítima TERMAP S.A. CALETA OLIVIA	Tarifa de uso de Boya y manipuleo	Tarifas (U\$S/m3) 1,794
Terminal Marítima TERMAP S.A. CALETA OLIVIA	Tarifa de almacenaje	Tarifas (U\$S/m3- día) 0,052

Las tarifas no incluyen IVA.

RESOLUCION SINTETIZADA C.A.P.

RESOLUCION Nº 615

RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2011.-
Expediente Nº 488.251/11.-

Establecese, a partir del día de la fecha, que el valor de la tierra en zonas periurbanas de las localidades de Jaramillo, Fitz Roy y Tres Lagos es de 1,1 módulos el metro cuadrado, y en Hipólito Yrigoyen 2,2 módulos el metro cuadrado.-

Establecese, que la forma de pago se especificará en cada caso particular según el proyecto productivo basándose el mismo en los tiempos que conlleve cada tipo de producción.-

En cada adjudicación en particular se instaurarán los requisitos a cumplimentar teniendo en cuenta cada proyecto específico y la zona a desarrollarse, de acuerdo con los considerandos del presente acuerdo.-

Dejase establecido que el presente instrumento legal deja sin efecto a cualquier otro que se contraponga al mismo.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION Nº 0014

RIO GALLEGOS, 10 de Enero de 2012.-
Expediente IDUV Nº 054.012/2012.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV Nº 01/2012, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REDES DE INFRAESTRUCTURA URBANIZACION 270 LOTES PLANES FEDERALES DE VIVIENDA EN PUERTO DESEADO", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV Nº 01/2012, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REDES DE INFRAESTRUCTURA URBANIZACION 270 LOTES PLANES FEDERALES DE VIVIENDA EN PUERTO DESEADO", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 24 de Febrero de 2012 a las 11:00 hs., en la Sede IDUV – Don Bosco Nº 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco Nº 369 de esta ciudad Capital, a partir del 20 de Enero de 2012, siendo el valor del mismo de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 5.242,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 10.484.450,00.-) a razón de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.133.907,92.-) Renglón 1 y PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 8.351.542,08.-) Renglón 2.-

RESOLUCION Nº 0015

RIO GALLEGOS, 10 de Enero de 2012.-
Expediente IDUV Nº 054.015/2012.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV Nº 02/2012, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACION SECTOR AULAS EGB Nº 62 EN RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV Nº 02/2012, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACION SECTOR AULAS EGB Nº 62 EN RIO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 24 de Febrero de 2012 a las 11:00 hs., en la Sede IDUV – Don Bosco Nº 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco Nº 369 de esta ciudad Capital, a partir del 20 de Enero de 2012, siendo el valor del mismo de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 1.460,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.460.000,00.-)-

RESOLUCION Nº 0071

RIO GALLEGOS, 17 de Enero de 2012.-
Expediente IDUV Nº 053.645/2011.-

ADJUDICAR a la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A., la Licitación Pública IDUV N° 33/2011, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN TALLERES COLEGIO INDUSTRIAL N° 03 EN PUERTO DESEADO", por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 2.389.228,21.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas – Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Carácter: Organismos Descentralizados – Sección: Erogaciones de Capital – Sector: Inversión Física – Partida Principal: Trabajos Públicos – Finalidad: Bienestar Social - Ubicación Geográfica: Puerto Deseado – Función: Vivienda - Proyecto: "AMPLIACIÓN TALLERES COLEGIO INDUSTRIAL N° 03 EN PUERTO DESEADO", del Ejercicio 2012.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A.-

REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 0072

RIO GALLEGOS, 17 de Enero de 2012.-
Expediente IDUV N° 053.892/2011.-

ADJUDICAR a la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A., la Licitación Pública IDUV N° 46/2011, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "MOVIMIENTO DE SUELO Y ATERRAZAMIENTO SECTOR ACCESO SUR EN CALETA OLIVIA" por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.850.000,00.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Carácter: Organismos Descentralizados – Sección: Erogaciones de Capital – Sector: Inversión Física – Partida Principal: Trabajos Públicos – Finalidad: Bienestar Social - Ubicación Geográfica: Caleta Olivia – Función: Vivienda - Proyecto: "MOVIMIENTO DE SUELO Y ATERRAZAMIENTO SECTOR ACCESO SUR EN CALETA OLIVIA", del Ejercicio 2012.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A.-

REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 037

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 480.829/04 y Ac. 496.662/01.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Sebastian Alfredo MALAGONI, D.N.I N° 24.777.032, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00 m²), ubicada en el lote N° 2, del solar a, de la Manzana N° 49, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a comercio, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancela-

ción total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Fitz Roy y Jaramillo, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario hayan dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial
Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 038

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 55.605/27, 2cuerpos.-

ACEPTASE, Testimonio en los autos caratulados "FARRE MONSERRAT S/SUCESION AB-INTESTATO", (Expte. N° f-6756/97), que tramitan

por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Provincia de Santa Cruz, declarando en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de Monserrat FARRE, le suceden como herederos su hijo Anacreon Julián MICHUDIS, y el cónyuge Constantino MICHUDIS, sin perjuicio de terceros que pudieran alegar igual o mejor derecho y de los que le corresponden al cónyuge superviviente respecto de los bienes gananciales.-

ACEPTASE, Testimonio en los autos caratulados "MICHUDIS CONSTANTINO S/SUCESION AB-INTESTATO", (Expte. N° M-9709/06), que tramitan por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Provincia de Santa Cruz, declarando en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de Constantino MICHUDIS, le sucede como heredero su hijo Anacreon Julián MICHUDIS, sin perjuicio de terceros que pudieran alegar igual o mejor derecho.-

ACLARESE que queda como titular de la superficie aproximada de 10.000 has., ubicadas en parte de los lotes 9, 10, 11 y 12, Fracción B, Sección XII, de esta Provincia, donde funciona el establecimiento ganadero Sierra Blanca, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga, el señor Anacreon Julián MICHUDIS.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial
Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 039

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 482.473/82.-

ACEPTASE, el Testimonio N° 220/10, en autos caratulados "GORDILLO, ROSARIO SEGUNDO SOBRE SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° G-7398/08, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, declarando en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de don Rosario Segundo GORDILLO, le sucede en carácter de única y universal heredera su hija Nora Norma GORDILLO.-

ACLARESE que queda como única titular de la adjudicación en venta la señora Nora Norma GORDILLO, de la superficie aproximada de 2.500 m², ubicada en el solar "a" de la Manzana N° 27, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia; con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial
Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 040

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 80.625/35, 2cuerpos y Ac. 2.730/66.-

ACEPTASE, Escritura Pública N° 53, de fecha 16 de septiembre de 2004, pasada ante el Escribano Juan C. BOEIRO, titular del Registro Notarial N° 1, con asiento en la ciudad de Puerto San Julián de esta Provincia, mediante la cual doña Luzdivina Sara ALCALDE y don Jorge Omar ALCALDE, venden y trans-

fieren a favor de doña Elena Elisabet REICHERT de MAC LEAN y doña Patricia Anne MAC LEAN, en condominio y por partes iguales, las porciones indivisas que tienen y les corresponden sobre el establecimiento ganadero denominado El Unco, constituido por la totalidad de edificios, mejoras, instalaciones generales, alambrados y demás que lo integran, que ceden renuncian y transfieren a favor de las compradoras, la totalidad de los derechos y acciones que tienen y le corresponden sobre el inmueble que lo integra, constituido por los lotes pastoriles 18, 22 y 23, de la Fracción B, de la Colonia General Paz, en esta Provincia, de Santa Cruz, con una superficie total de 15.000has., aproximadamente.-

DEJAR ACLARADO que quedan como únicos titulares de la adjudicación en venta de la tierra mencionada en el artículo anterior, el señor Ramón Alejandro ALCALDE, la señora Elena Elisabet REICHERT de MAC LEAN y la señora Patricia Anne MAC LEAN, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

Dra. SILVIAG. BATAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

EDICTOS

E D I C T O

Por disposición del señor Juez Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro.1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados "**HMB LOGÍSTICA Y SERVICIOS S.R.L. s /Constitución**", Expte. N° 7002/11 Letra H, se hace saber por un día que por escritura N° 443 F° 1053 del 17/10/11, autorizada por la esc. Adriana L. López, Reg. Not. 35, se constituyó dicha sociedad.- **Socios: Hugo Mauricio BARRENECHEA**, CUIT 20- 20139164-5, argentino, nacido el 03/06/1968, DNI 20.139.164, empresario, soltero y domiciliado en Avenida Lisandro de la Torre esquina Ruta N° 3 s/número, de esta ciudad y **Santiago BARRENECHEA**, CUIL 20-36745716-4, argentino, nacido el 27 de agosto de 1993, titular del documento nacional de identidad número 36.745.716, estudiante, soltero y domiciliado en Barrio 160 viviendas, casa N° 87, de esta ciudad. **Sede Social:** Avenida Lisandro de La Torre N° 1185, de esta ciudad de Río Gallegos.- **Duración:** 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Objeto Social:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros: I. Prestación de servicios y logística destinado a empresas que realizan actividades petroleras, mineras o marítimas o cualquiera que revistan la calidad de empresas ejecutoras, contratadas o subcontratadas en obras en general sean de carácter público o privado. A modo ejemplificativo podrá: a) Suministrar los servicios de personal especializado o no, técnico o idóneo para tareas en general o específica tales como profesionales en áreas determinadas o no, b) Transporte de cargas líquidas o sólidas a granel y de personal, c) Provisión de viandas y servicio de catering y d) Alquiler de automotores, pick ups, máquinas pesadas o no, embarcaciones sean de remolque o no, aeronaves de pequeño porte o helicópteros, equipos y cualquier otro implemento, accesorio o herramienta cualquiera sea su envergadura.- II. Ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería, construcciones civiles, eléctricas y mecánicas en general, de fabricación, redes de gas, agua potable, oleoductos, terminales y cañerías. III. Realización de obras en general civiles, viales y de desagüe, pavimentación urbana, gasoductos, oleoductos, canales, diques, usinas, a través de contrataciones directas o de licitaciones

se trate de obras de carácter público o privado.- IV. Exportación e importación de productos y mercaderías, sean bienes tradicionales o no incluso servicios, materias primas, productos, equipamientos, maquinarias, instalaciones, repuestos, bienes de consumo y de capital, tecnología (know how), plantas llave en mano, desarrollo o formulaciones, de origen comercial, industrial o de servicios técnicos y profesionales, tanto en el país como en el exterior.- V. Evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión y otros; estudios de mercado, publicidad en el mercado interno e internacional, incluso aquellos para los cuales se requiera dictamen profesional de la matrícula cuando las reglamentaciones vigentes así lo requieran.- VI. Servicios de tratamiento de residuos, orgánicos e inorgánicos, domiciliarios, industriales; servicios de tratamiento y preservación del ecosistema, recuperación de suelos.- VII. Mediante el ejercicio del mandato por cuenta y orden de terceros para la realización de tareas, estudios y como representante y administradora de negocios comerciales, industriales incluso comisiones, y franquicias.- Para la prosecución de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan.- **Fiscalización:**.- La sociedad adopta el régimen de prescindencia de la sindicatura, conforme el artículo 284 de la Ley 19.550 y en consecuencia los accionistas ejercerán la fiscalización conforme el artículo 55 de la misma ley. **Administración, representación legal y uso de la firma social:** estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, por el término de duración de la sociedad.- **Designación de Gerentes: Hugo Mauricio Barrenechea y Santiago Barrenechea.** Cierre del Ejercicio: el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general.- **Capital:** \$ 100.000,00.-

SECRETARIA, 1 de Diciembre de 2011.-

JULIANA RAMÓN

Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. la señora Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y Familia, sito en Avda. San Martín N° 888, con asiento en Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogancia legal del Dr. Gustavo Javier Muñoz en virtud de lo dispuesto en el Art. 320° del C. P. C. y C. se cita y emplaza a los señores René Vergnolle y/o Elvira Albano de Maury y/o a sus sucesores y/o a quien se considere con derechos al dominio del inmueble individualizado como parcela 5 Manzana 78 de esta localidad de Puerto San Julián, para que dentro del plazo de diez -10- días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados: "**VERGNOLLE ZULLY MABEL C/ VERGNOLLE RENE Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**"-(EXPTE. N° V-10885/11) bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces para que los representen en el proceso.- Publíquese por dos (2) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "Prensa Libre de la ciudad de Río Gallegos".-

PUERTO SAN JULIAN, 19 de diciembre de 2011.-

Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ

Secretario

P-2

E D I C T O

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Vallebella, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: "**CARDENAS ARTEAGANORA DEL**

CARMEN S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N°15.282/2011, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores, de doña Nora del Carmen Arteaga Cárdenas, y a quienes se considerasen con derecho a los bienes de la causante para que en el término de 30 días acrediten dicha circunstancia. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario La Prensa de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 29 de Noviembre de 2011.-

Dra. LAURAI VALLEBELLA

Secretaria

P-3

E D I C T O

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería Nro. 1, a cargo por Subrogación Legal de la Dra. VALERIA MARTINEZ, Secretaria en lo Civil, Comercial y de Familia de Puerto Deseado a cargo de la suscripta, en autos caratulados: "**CAPLLONCH JOSE MARTIN S/ SUCESION AB-INTESTATO**" (Expte. 20746/11) cita y emplaza mediante edictos a publicarse por tres (3) días en el Periódico "El Orden" de esta localidad y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **JOSE MARTIN CAPLLONCH, D.N.I. N° 5.539.459**, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 30 de Noviembre de 2.011.-

Dra. ROMINA R. FRIAS

Secretaria

P-3

EDICTO N° 111/11

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez Subrogante, Secretaria Dos a cargo del Dr. Néstor Gómez, sito en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. SERJIO MACIAS Y/O SERGIO MACIAS, titular del D.N.I. N° 92.632.855 y de SOLEDAD PARUGUES, titular del DNI N° 9.794.858, autos: "PARUGUES SOLEDAD Y OTRO S/ Juicio Sucesorio", (Expte. N° 9736/ 11), Pico Truncado, Santa Cruz, 23 de Noviembre de 2011.

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA. PICO TRUNCADO, Santa Cruz. de 2011.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ

Secretario

P-3

E D I C T O

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, titular del Juzgado Pcial. N°1, Secretaria Registro Público de Comercio, se hace saber por un día que en autos caratulados "**MV SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA S/ INSCRIPCIÓN DE SUCURSAL**", Expediente N° M-6825/10 se hace saber por un día que por escritura pública N° 97, pasada ante el escribano de esta ciudad Adolfo A. Agulla Bordo, al Folio 178, del protocolo del año 2010, correspondiente al registro notarial número 8 en ese entonces de su titularidad, con fecha 24/06/2010, se Protocoliza Acta de Asamblea Unánime, con los siguientes integrantes: **Rodrigo Nicolás VENERI:** D.N.I. N° 34.771.565, argentino, empresario, soltero, nacido el 14 de enero de 1990, con domicilio en calle Tucumán N° 63, Planta Baja Unidad "D" de esta ciudad, **Daniel Alejandro MELLONES,** D.N.I. N° 21.055.839, argentino, empresario, soltero, nacido el 26 de septiembre de 1969, con domicilio en calle Valentín Alsina N° 814 de esta

ciudad, **JUAN OSVALDO LAGOS**, D.N.I. N° 23.655.252, argentino, empresario, casado, nacido el 03 de febrero de 1974, con domicilio en calle French N° 400 de esta ciudad y **Luis Roberto MANSILLA SERON**, D.N.I. N° 18.733.516, argentino, empresario, casado, nacido el 18 de septiembre de 1957, con domicilio en calle Los Pozos N° 935, reunión donde se ratifica la creación de la sucursal de la firma "MV SEGURIDAD Y SERVICIOS S.A." en el domicilio de calle Errázuriz N° 48 Oficina 1 piso 1, como asimismo la designación del representante legal para que tenga a su cargo todo lo que significa inscripción en los órganos públicos en la cual la sociedad tenga ingerencia a Luis Roberto MANSILLA SERON, como así también la designación por unanimidad de un capital de \$50.000. **OBJETO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a ellos, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: servicios privados de seguridad, investigaciones, vigilancia y protección de bienes y/o personas, custodia y/o transporte de valores y caudales, la instalación, comercialización y utilización de equipos, dispositivos y sistemas ópticos y/o electrónicos para la vigilancia y seguridad privada; la implementación de sistemas de observación y registro, de imágenes y audios así como la recepción, transmisión, vigilancia, verificación y registro de las señales y alarmas; servicios de capacitación y todo otro relacionado con la seguridad privada. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto.- **SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.**

RIO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 2011.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, sito en calle Pje. Kennedy Casa 03 de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría Civil N° Uno a cargo del Dra. Silvana R. Varela, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de don Cesar Roberto Vivar, DNI: 11.213.957 en los autos caratulados "VIVAR CESAR ROBERTOS/SUCESION AB-INTESTATO" **EX.PTE. 15314/11** por lo dispuesto en el artículo 683 del C.P.C. y C.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2011.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco Marinkovic, por subrogación legal, Secretaría Nro. DOS, sito en calle Marcelino Alvarez nro. 113 de la ciudad de Río Gallegos Capital de la Provincia de Santa Cruz, se cita a los herederos y/o acreedores de Walter Horacio Otero a estar a derecho por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados "OTERO WALTER HORACIO S/ SUCESSION AB INTESTATO" (Expte. nro. 24.268/2011).-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "El Periódico Austral".-

RIO GALLEGOS, 4 de enero de 2012.-

HERRERA CARLOS
A/C Secretaria N° 2

P-3

EDICTO

Escribano Público Raúl Gastón IGNAO, titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia, PUBLICITA por un día que por Escritura Pública Nro.502 de fecha 21-12-11, pasada al folio 906 del Protocolo del año 2.011 a su cargo.- Se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos **SOCIOS** son **Sixto MARTINEZ**, de nacionalidad Paraguayo, soltero, nacido el veintiocho de marzo del año mil novecientos sesenta y tres, con Documento Nacional de Identidad número 92.153.504, CUIL/ CUIT Nro. 20-92153504-0, de profesión Albañil, domiciliado en Escalera 1, Depto. 5, 1° Piso del Barrio 80 Viviendas de la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz y **Federico Daniel VIDAL**, argentino, soltero, nacido el dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa y dos, con Documento Nacional de Identidad número 36.614.257, CUIL/CUIT Nro. 20-36614257-7, de profesión Estudiante, domiciliado en calle Puerto Argentino Nro. 3 de la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.- **DENOMINACION Y DOMICILIO:** "MEGA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Escalera Nro. 17, Depto "A" del Barrio Gobernador Gregores de la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, República Argentina.- **DURACIÓN:** Noventa y Nueve (99) Años.- **OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, o en comisión o por mandato de terceros las siguientes actividades: a) **CONSTRUCTORA:** Mediante la realización de estudios, proyectos, dirección ejecutiva y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería.- Construcción de obras civiles o militares, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluyendo los destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, diques, viviendas, talleres, puentes, sean públicos o privados, dirección y ejecución de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones.- b) **LICITACIONES y/o CONCESIONES:** Intervención en todo tipo de licitaciones y/o concesiones de entes mixtos, privados, públicos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos, intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión y demás actividades anexas o conexas que estén relacionadas con este objeto.- Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las descriptas por los Artículos 1881 y concordantes del Código Civil y el Artículo 5 del Libro II, Título X del Código de Comercio.- **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se establece en la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)**, representados por **QUINIENTAS** Cuotas Partes de **CIEN PESOS (\$ 100,00)** cada una, que son suscriptas por los socios de la siguiente forma: El Socio Sixto MARTINEZ, suscribe Doscientas Cincuenta Cuotas Partes por el valor de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00) y el Socio Federico Daniel VIDAL, suscribe Doscientas Cincuenta Cuotas Partes por el valor de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00).- Las cuotas Partes se integran en su totalidad en dinero en efectivo por el Veinticinco por Ciento (25%) del Capital Social.- El saldo se comprometen a integrarlo al vencimiento del término de dos años a contar a partir de la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio.- **DIRECCION Y ADMINISTRACION.-** La Sociedad será administrada y representada por uno o más Gerentes, que podrá revestir el carácter de Socio o no.- El Gerente o los Gerentes representarán a la Sociedad y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, pudiendo a tal fin conferir poderes generales y especiales, nombrar y remover empleados, fijar el sueldo de los mismos con designación de sus cargos, representar a la sociedad en todos los actos y asuntos jurídicos y administrativos, celebrar todos los contratos por los cuales la Ley requiere poderes especiales en el artículo noveno del Decreto Ley 5965/63 y 782 y artículo 1.881 del Código Civil, cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la socie-

dad, solicitar créditos y préstamos, emitir, aceptar, girar en descubierto, operar en todas las instituciones bancarias nacionales, provinciales y privadas, creadas o a crearse, solicitar cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de transportes y fletamento, celebrar contratos de seguros, endosar pólizas, formalizar contratos de consignación, aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, rescisiones y quitas de deudas, estar en juicios en cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, prorrogar jurisdicciones, celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, firmando cuanto documento público o privado fuere menester.- La enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa.- **CIERRE DE EJERCICIO LEGAL:** El ejercicio económico cierra el 31 de Diciembre de cada año.-

CALETA OLIVIA, 28 de Diciembre de 2.011.-

RAUL GASTON IGNAO

Escribano
Registro N° 45
Caleta Olivia
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Escribano Público Raúl Gastón IGNAO, titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia, PUBLICITA por un día que por Escritura Pública Nro.507 de fecha 26-12-11, pasada al folio 906 del Protocolo del año 2.011 a su cargo.- Se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos **SOCIOS** son **Mario Horacio TROVATTO**, argentino, soltero, nacido el diez de febrero del año mil novecientos sesenta y seis, con Documento Nacional de Identidad número 17.585.767, CUIL/CUIT Nro. 20-17585767-3, de profesión Bioquímico, domiciliado en calle 25 de Mayo Nro. 1.031 de la localidad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz y **Daisy Ruth ESTIGARRIBIA**, argentina, casada en sus primeras nupcias con Javier Ceferino FLORES, nacida el veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, con Documento Nacional de Identidad número 20.688.954, CUIL/CUIT Nro. 27-20688954-9, de profesión Médica, domiciliada en Bartolomé Mitre Nro. 1.288 de la localidad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz.- **DENOMINACION Y DOMICILIO:** "SESAPM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en calle Mitre Nro. 1.288 de la localidad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz, República Argentina.- **DURACIÓN:** Noventa y Nueve (99) Años.- **OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, o en comisión o por mandato de terceros las siguientes actividades: a) **MEDICINA INTEGRAL:** Prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas, centros asistenciales de salud y demás instituciones similares, ejerciendo la dirección técnica por intermedio de médicos con títulos habilitantes, auxiliares de la medicina y administrativos, abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades médicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico quirúrgico, físico, químico, psíquico y nucleónico, basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por profesionales con título habilitante de acuerdo con la reglamentación vigente.- Distribución de accesorios médicos y de sanidad; servicios técnicos y reparación de equipos hospitalarios; chequeos de adultos y niños; exámenes preocupacionales, control para empresarios; servicios de terapia intensiva; laboratorio de análisis clínicos, bioquímicos, psiquiátricos, psicológicos y de radiología para particulares, empresarios, obras sociales, sindicatos y atención para afiliados a obras sociales privadas, públicas o sindicales.- b) **LICITACIONES y/o CONCESIONES:** Intervención en todo tipo de licitaciones y/o concesiones de entes mixtos, privados, públicos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos, intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provi-

sión y demás actividades anexas o conexas que estén relacionadas con este objeto.- Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las descriptas por los Artículos 1881 y concordantes del Código Civil y el Artículo 5 del Libro II, Título X del Código de Comercio.- **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se establece en la suma de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00)**, representados por TRESCIENTAS Cuotas Partes de CIEN PESOS (\$ 100,00) cada una, que son suscriptas por los socios de la siguiente forma: El Socio Mario Horacio TROVATTO, suscribe Ciento Cincuenta Cuotas Partes por el valor de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00) y la Socia Daysy Ruth ESTIGARRIBIA, suscribe Ciento Cincuenta Cuotas Partes por el valor de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00).- Las cuotas Partes se integran en su totalidad en dinero en efectivo por el Veinticinco por Ciento (25%) del Capital Social.- El saldo se comprometen a integrarlo al vencimiento del término de dos años a contar a partir de la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio.- **DIRECCION Y ADMINISTRACION.-** La Sociedad será administrada y representada por uno o más Gerentes, que podrá revestir el carácter de Socio o no.- El o los gerentes representarán a la Sociedad y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, pudiendo a tal fin conferir poderes generales y especiales, nombrar y remover empleados, fijar el sueldo de los mismos con designación de sus cargos, representar a la sociedad en todos los actos y asuntos jurídicos y administrativos, celebrar todos los contratos por los cuales la Ley requiere poderes especiales en el artículo noveno del Decreto Ley 5965/63 y 782 y artículo 1.881 del Código Civil, cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la sociedad, solicitar créditos y préstamos, emitir, aceptar, girar en descubierto, operar en todas las instituciones bancarias nacionales, provinciales y privadas, creadas o a crearse, solicitar cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de transportes y fletamento, celebrar contratos de seguros, endosar pólizas, formalizar contratos de consignación, aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, rescisiones y quitas de deudas, estar en juicios en cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, prorrogar jurisdicciones, celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, firmando cuanto documento público o privado fuere menester.- La enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa.- **CIERRE DE EJERCICIO LEGAL:** El ejercicio económico cierra el 31 de Diciembre de cada año.-

CALETA OLIVIA, 28 de Diciembre de 2.011.-

RAUL GASTON IGNAO

Escribano
Registro N° 45
Caleta Olivia
Provincia Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. Javier Morales se cita a la demandada DARVICH LAURA - DNI 29.640.182 a estar a derecho por si o por letrado apoderado en el presente juicio: "TDF S.A. C/ DARVICH LAURAS/EJECUTIVO" Expte. T-13070/09 por el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que lo represente en juicio (Art. 146 y 320 del C.P.C. y C.).- El presente edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial de esta ciudad y en el Diario Tiempo Sur de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 13 de diciembre de 2011.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Pri-

mera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. Javier Morales se cita al demandado CASTILLO RAMON JORGE - DNI 23.691.669 a estar a derecho por si o por letrado apoderado en el presente juicio: "TDF S.A. C/ CASTILLO RAMON JORGE S/EJECUTIVO" Expte. T-13019/09 por el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. (Art. 146 y 320 del C.P.C. y C.).-

El presente edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial de esta ciudad y en el Diario La Opinión Austral de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 09 de diciembre de 2011.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. Silvana Varela se cita al demandado HARASIC FLORES GUILLERMO ARTURO - L.E. 5.404.885 a comparecer por si o por medio de apoderado en el presente juicio "ONASIN S.A. C/ HARASIC FLORES GUILLERMO ARTURO S/EJECUTIVO" Expte. O-14268/10 dentro del plazo de cinco (5) días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. (Art. 146 y 320 del C.P.C. y C.).-

El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial de esta ciudad y en el Diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2011.-

SILVANAR VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. Silvana Varela se cita a la demandada LIBERATI ZUNILDA MARIA LUZ - DNI 31.503.009 a estar a derecho por si o por letrado apoderado en el presente juicio: "TDF S.A. C/ LIBERATI ZUNILDA MARIA LUZ S/EJECUTIVO" Expte. T-13911/09 dentro del plazo de cinco (5) días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. (Art. 146 y 320 del C.P.C. y C.).-

El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial de esta ciudad y en el Diario Tiempo Sur de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2011.-

SILVANAR VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2.056 de la ciudad de Caleta Olivia, a cargo por subrogancia legal del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA - Juez Subrogante - Secretaría N° 1, a cargo del Dr. PABLO PALACIOS, cita por el término de cinco (5) días al Señor LUCAS GABRIEL ESPINDOLA D.N.I. N° 27.242.296 para que se presente y comparezca a estar a derecho, en los autos caratulados "MORTAROTTI, SANTIAGO JOSE C/ESPINDOLA LUCAS GABRIEL S/ EJECUTIVO" (EXPTE. N° 28.980/2010) bajo apercibimiento de designarse defensor oficial, para que los represente (Art. 320 - 2° Párrafo del C.P.C. y C.). Publíquense por un (1) día en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz y en el "LA PRENSA DE SANTA CRUZ".

CALETA OLIVIA, 3 de Octubre de 2011.-

PABLO PALACIOS

Secretario

P-1

EDICTO N° 125/11
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: DE GREY S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 10.000 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.725.900,00 **Y:** 2.472.069,00 **B.X:** 4.725.900,00 **Y:** 2.487.454,41 **C.X:** 4.718.790,00 **Y:** 2.487.454,41 **D.X:** 4.718.790,00 **Y:** 2.474.600,00 **E.X:** 4.722.500,00 **Y:** 2.474.600,00 **F.X:** 4.722.500,00 **Y:** 2.472.069,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES N° 17-18-23-24 FRACCION "D", SECCION "XI" Zona de San Julián, Departamento DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "CASA DE PIEDRA", "LA SORPRESA", Y "LAGUNA DEL TORO BLANCO"**.- Se tramita bajo Expediente N° 427,014/DG/11, denominación: "SORPRESA". **PUBLIQUESE.**- Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz
A/C

P-2

EDICTO N° 126/11
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: DE GREY S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 10.000 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.713.620,00 **Y:** 2.487.231,00 **B.X:** 4.713.620,00 **Y:** 2.496.170,00 **C.X:** 4.702.434,00 **Y:** 2.496.170,00 **D.X:** 4.702.434,00 **Y:** 2.487.231,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES N° 04-05 FRACCION "A", SECCION "XII" LOTES 24-25, FRACCION "D", SECCION "XII" Departamento DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "LA GUARIDA", "LA DORITA", "LOS VENTISQUEROS" Y "LA PRIMAVERA"**.- Se tramita bajo Expediente N° 427,015/DG/11, denominación: "GUARDIA SUR". **PUBLIQUESE.**- Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz
A/C

P-2

EDICTO N° 127/11
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: DE GREY S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 10.000 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.656.000,00 **Y:** 2.474.000,00 **B.X:** 4.656.000,00 **Y:** 2.480.697,00 **C.X:** 4.660.000,00 **Y:** 2.480.697,00 **D.X:** 4.660.000,00 **Y:** 2.486.200,00 **E.X:** 4.664.396,00 **Y:** 2.486.200,00 **F.X:** 4.664.396,00 **Y:** 2.487.945,00 **G.X:** 4.653.000,00 **Y:** 2.487.945,00 **H.X:** 4.653.000,00 **Y:** 2.473.000,00 **I.X:** 4.654.000,00 **Y:** 2.473.000,00 **J.X:** 4.654.000,00 **Y:** 2.474.000,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES N° 24-25 FRACCION "A", SECCION "XII", Departamento DESEADO; LOTES N° 03-04-05, FRACCION "A", Zona De San Julián, Departamento DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "LOS GRANADEROS", "SANTA CATALINA", "SANTA CLARA" y "EVELINA"**.- Se tramita bajo Expediente N° 427,026/DG/11, denominación: "OTONÑO". **PUBLIQUESE.**- Fdo. Lic. VERA Oscar Luis

Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz
A/C

P-2

**EDICTO N° 128/11
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: DE GREY S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.965 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.707.838,00 **Y:** 2.496.170,00 **B.X:** 4.707.838,00 **Y:** 2.506.250,00 **C.X:** 4.697.800,00 **Y:** 2.506.205,00 **D.X:** 4.697.800,00 **Y:** 2.496.500,00 **E.X:** 4.702.434,00 **Y:** 2.496.500,00 **F.X:** 4.702.434,00 **Y:** 2.496.170,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES N° 05-06 FRACCION "A", SECCION "XII", LOTES N° 01-10, FRACCION "B", SECCION "XII", Departamento DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "LA DORITA", "LA PRIMAVERA", "LA LOTITA" Y "LAS MERCEDES"**.- Se tramita bajo Expediente N° 427.025/DG/11, denominación: **"PRIMAVERA"**. **PUBLIQUESE.**- Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 135/2011
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: COMPAÑIA ARGENTINA DE ENERGIA PATAGONICA S.A. UBICACION:** Lote: N° 08 FRACCION "D", SECCION "XII"; **DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz. Mina: **"TOTONITA"**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.747.475,96 Y= 2.477.933,69** y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.750.600,00 **Y:** 2.475.500,00 **B.X:** 4.750.600,00 **Y:** 2.476.768,55 **C.X:** 4.749.387,75 **Y:** 2.476.768,55 **D.X:** 4.749.387,75 **Y:** 2.478.932,00 **E.X:** 4.742.088,00 **Y:** 2.478.932,00 **F.X:** 4.742.088,00 **Y:** 2.484.032,00 **G.X:** 4.753.088,00 **Y:** 2.484.031,00 **H.X:** 4.753.088,00 **Y:** 2.480.232,27 **L.X:** 4.754.975,76 **Y:** 2.480.232,27 **J.X:** 4.754.975,76 **Y:** 2.484.566,01 **K.X:** 4.752.661,00 **Y:** 2.484.566,01 **L.X:** 4.752.661,00 **Y:** 2.486.617,00 **M.X:** 4.741.425,19 **Y:** 2.486.617,00 **N.X:** 4.741.425,19 **Y:** 2.475.500,00.- Encierra una superficie de 6970 Has. 00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO Y PLATA DISEMINADO", **ESTANCIAS:** "EL DORADO", "LA ESPAÑOLA", "SAN SEGUNDO" y "EL CERRO ARGENTINO". Expediente N° 427.640/CAEP/09.- Fdo. Lic. Oscar Luis Vera Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz
A/C

P-3

**EDICTO N° 138/11
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la

Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: DE GREY ARGENTINAS.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 10.000Has.00a.00ca., Siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.718.790,00 **Y:** 2.474.600,00 **B.X:** 4.718.790,00 **Y:** 2.487.454,41 **C.X:** 4.713.620,00 **Y:** 2.487.454,41 **D.X:** 4.713.620,00 **Y:** 2.476.000,00 **E.X:** 4.711.533,67 **Y:** 2.476.000,00 **F.X:** 4.711.533,67 **Y:** 2.462.505,69 **G.X:** 4.703.508,72 **Y:** 2.462.505,69 **H.X:** 4.703.508,72 **Y:** 2.462.000,00 **L.X:** 4.712.000,00 **Y:** 2.462.000,00 **J.X:** 4.712.000,00 **Y:** 2.462.900,00 **K.X:** 4.717.985,00 **Y:** 2.462.900,00 **L.X:** 4.717.985,00 **Y:** 2.463.600,00 **LL.X:** 4.713.500,00 **Y:** 2.463.600,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES N° 02, FRACCION "A", SECCION "XII", LOTES 22-23-24, FRACCION "D", SECCION "XII", Departamento DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "LAGUARIDA", "LAGUNADEL TORO BLANCO", "LA MODESTA" y "LASORPRESA"**.- Se tramita bajo Expediente N° 427.020/DG/11, denominación: **"GUARDIA NORTE"**. **PUBLIQUESE.**- Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz
A/C

P-2

**EDICTO N° 140/11
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: JACKSON GLOBAL LIMITED. UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.450Has.00a.00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.551.999,00 **Y:** 2.534.600,00 **B.X:** 4.551.999,00 **Y:** 2.541.870,00 **C.X:** 4.539.000,00 **Y:** 2.541.870,00 **D.X:** 4.539.000,00 **Y:** 2.534.600,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES N°43-S/N, FRACCION "B", Zona San Julián, Departamento MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "CORONEL" y "LAURA"**.- Se tramita bajo Expediente N° 426.864/JGL/11 denominación: **"PITULI"**. **PUBLIQUESE.**- Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz
A/C

P-2

**EDICTO N° 146/11
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: JACKSON GLOBAL LIMITED. UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.374Has.00a.00ca., Siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.560.400,00 **Y:** 2.547.619,00 **B.X:** 4.560.400,00 **Y:** 2.552.000,00 **C.X:** 4.539.000,00 **Y:** 2.552.000,00 **D.X:** 4.539.000,00 **Y:** 2.547.620,00 **E.X:** 4.551.999,00 **Y:** 2.547.620,00.- Se encuentra dentro del **LOTE S/N, FRACCION "B", Zona San Julián, Departamento: MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de la **ESTANCIA: "CORONEL"**.- Se tramita bajo Expediente N° 426.857/JGL/11, denominación: **"ANDY 1"**. **PUBLIQUESE.**- Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería .Autoridad Minera de 1°

Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz
A/C

P-2

**EDICTO N° 147/11
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: JACKSON GLOBAL LIMITED. UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.889Has.00a.00ca., Siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.586.500,00 **Y:** 2.542.000,00 **B.X:** 4.586.500,00 **Y:** 2.549.975,00 **C.X:** 4.574.100,00 **Y:** 2.549.975,00 **D.X:** 4.574.100,00 **Y:** 2.542.000,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES 24-25-33-34, FRACCION "B", Zona San Julián, Departamento: MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "SAN ANDRES", "MULAK AIKE" y "CERRO BOMBERO"**.- Se tramita bajo Expediente N° 426.863/JGL/11, denominación: **"L-AGUEDO 3"**. **PUBLIQUESE.**- Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz
A/C

P-2

**EDICTO N° 158/11
SOLICITUD DE CANTERA**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha solicitado una cantera, para la explotación de sustancias minerales de tercera categoría, llamándose por el término de diez (10) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 72 del Código de Procedimientos Mineros.- **PETICIONANTE: BROULLON MATIAS DNI: 30.191.597;** Encierra una superficie total de 5 Has. 00 a. 00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.278.112,00 **Y:** 2.474.064,00 **B.X:** 4.278.112,00 **Y:** 2.474.314,00 **C.X:** 4.277.912,00 **Y:** 2.474.314,00 **D.X:** 4.277.912,00 **Y:** 2.474.064,00. Se encuentra dentro del **LOTE N° 107, ZONA: Río Gallegos, DEPARTAMENTO: Ger Aike** de la Provincia de Santa Cruz.- **DENOMINACION:** Cantera "ISABEL". El presente pedido de Cantera se tramita bajo **Expediente N° 428.289/MB/11.- PUBLIQUESE.**- Fdo. Lic. Luis Oscar VERA. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO 116/11

GABRIELA ZAPATA, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaría N° DOS a cargo del Dr. Néstor Gomez, cita y emplaza a quienes se considere con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. SENTENO PEDRO JUAN y/o CENTENO PEDRO JUAN D.N.I. N° M 1.530.892, en autos caratulados **"SENTENO PEDRO JUAN Y/O CENTENO PEDRO JUAN S/ Sucesión" Expte. N° 9771/11,** para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C.).

Publíquese edicto por el término de tres días en el **BOLETIN OFICIAL** de la ciudad de Río Gallegos.- **SECRETARIA N° DOS: DICIEMBRE 01 de 2011.-**

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ

Secretario

P-1

AVISOS**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la obra: **"Proyecto de Recuperación Secundaria CM-123 WA"**, ubicado en el Yacimiento Cañadón Minerales de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 14 de Febrero del año 2012.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **"Pozos CW-2075, CW-2076, CW-2077 Y CW-2078"** ubicada en el Yacimiento Cerro Wenceslao de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 27 de enero del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra **"Área Piedra Clavada, Perforación del pozo de inyección PC-1477 y los pozos de desarrollo PC-1478, PC-1479, PC-1480 y PC-1481"**, ubicada en el Yacimiento Piedra Clavada, Área Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra **"Área Cerro Dragón, Perforación de los pozos de avanzada PE.a-894 y PE.a-895"**, ubicada en el Yacimiento Escorial, Área Cerro Dragón, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra **"Área Cerro Dragón, Perforación de pozos de desarrollo PE-898 y PE-899"**, ubicada en el Yacimiento Escorial, Área Cerro Dragón, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Perforación Pozo Exploratorio ARP.SCA.CL.x-1, ubicada en AREA CA-11 FARO VIRGENES, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, sita en El Cano 260, CP (9400) Río Gallegos, antes del día 14 de Febrero de 2012.-

P-1

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Perforación Pozos de Avanzada ARP.SCA.FV-2001 - ARP.SCA.FV2002, ARP.SCA.FV-2004, ubicada en AREA CA-11 FARO VIRGENES, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, sita en El Cano 260, CP (9400) Río Gallegos, antes del día 14 de Febrero de 2012.-

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Perforación de Pozos de Desarrollo CS-3008, CS-3009(d) y CS-3010(d)" ubicada en el yacimiento Cañadón Seco, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 16 de febrero del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Perforación de Pozos MEN-3172, MEN-3173, MEN-3174, MEN-3175 Y MEN-3176" ubicada en el yacimiento Meseta Espinosa Norte, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 16 de febrero del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la

Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: "AAC perforación de Pozos CS-2267, CS-2268 Y CS-2269" ubicada en el Yacimiento Cañadón Seco de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 21 de febrero del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: "AAC Pozos CM-1042, CM-1043 Y CM-1044" ubicada en el Yacimiento Cañadón Minerales de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 21 de febrero del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la obra "AAC Montaje de Antena Repetidora de Comunicación (Área Cañadón Seco), ubicada en Yacimiento Cañadón Seco de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 21 de Febrero del corriente año.

P-3

CONVOCATORIAS

LA ASOCIACION MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ARTICULO N° 24 INCISO "A" DE LA LEY 20321 Y LOS ARTICULOS 17 INCISO "2", 36°, 38° "N" ARTICULO 43 INCISO "k" DEL ESTATUTO SOCIAL CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A LLEVARSE A CABO EL DIA 25 DE FEBRERO 2012 A LAS 17,00 HORAS EN LA SEDE SOCIAL DE LA CALLE LIBERTAD 256 DE ESTA CIUDAD DE RIO GALLEGOS A TODOS SUS AFILIADOS, A LOS EFECTOS DE TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1- LECTURA ACTA ANTERIOR
- 2- ELECCION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA REFRENDAR EL ACTA.
- 3- PRESENTACION DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUADRO DEMOSTRATIVO DE RECURSOS, GANANCIAS, PERDIDAS REGISTRADAS AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011, CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO.
- 4- AUTORIZACION DE INVERSIONES, OPERACIONES BANCARIAS, FINANCIERAS, GASTOS Y OTROS A REALIZARSE DESDE EL 01/11/11 AL 26/02/12 CON RENDICION ANUAL SEGUN ARTICULOS 12°, 5°, 38° INCISOS F Y G DEL ESTATUTO SOCIAL.

RAUL GUERRERO
Presidente
SERGIO EDUARDO CHACON
Secretario General

P-2

CONVOCATORIA

“CIAMA S.A. Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Marzo de 2012, a las 14:30horas, en 1ª convocatoria, y a las 15:30 horas en 2ª convocatoria, en la calle Alcorta N° 76, de Río Gallegos, Santa Cruz, a fin de considerar el siguiente.

Orden del Día:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2º) Fijación del número de Directores y designación de los mismos por el término de tres años.”

EL DIRECTORIO

P-5

LICITACIONES

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 01/12

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PÚBLICA N° 01/12, CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCION DEL EDIFICIO CON DESTINO AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 3 DE LA LOCALIDAD DE RIO GALLEGOS”.-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos: TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

FECHA DE APERTURA: El día **08 de Marzo de 2012**, a las **11:00 horas**.-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS CON 99/100 (\$ 1.500,00)**.-

Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente, durante el mes de Enero en el horario de 9:00 a 12:00 horas y durante el mes de Febrero en el horario de 7:00 a 13:00 horas.-

P-1

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LLAMA A LICITACION PÚBLICA N° 01/LOAS/12
OBJETO: “ADQUISICION DE (11) ONCE VEHICULOS 0 KM. AÑO 2012, DESTINADOS A SER SORTEADOS EN LOS SORTEOS DEL JUEGO TELEBINGO SANTACRUCEÑO”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 960.000,00 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100)

FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 24 DE FEBRERO DE 2012 - 11 HORAS. EN LA SEDE CENTRAL DE LOAS.-

VENTAS Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO: LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL, SITA EN PERITO MORENO ESQ. ZAPIOLA, (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ, T.E. 02966-422631. EN HORARIO ADMINISTRATIVO DE 09,00 A 16,00 HS.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 480,00 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100)

P-2

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS
YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO
Ref. EXP-S01:0194698/2011
Licitación Pública Nacional N° 19/2011

Por la OBRA “Desmontaje del generador de

vapor (Caldera N° 4) Diseño, construcción, provisión, instalación y puesta en servicio de un generador de vapor de 60 tn/hs de 30 kg/cm2”

MODIFICACIÓN AL CRONOGRAMA
DE APERTURA

EL INTERVENTOR DEL YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLAY RIO GALLEGOS PROVEE:

Concédase una prórroga de DIEZ (10) días hábiles para la presentación de las ofertas de la licitación de referencia.

Reprográmese el cronograma de apertura de la presente licitación quedando establecido de la siguiente manera:

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Lugar/Dirección: Yacimiento Carbonífero Río Tur-

bio, Av. Cabildo N° 65, Planta Baja, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Día y Hora:

Hasta el día 10 de febrero de 2012 a las 16 hs.

Lugar/Dirección: Avenida de los Mineros s/n, Planta YCRT, RÍO TURBIO, Departamento de GÜER AIKE, Provincia de SANTA CRUZ.

Día y Hora:

Hasta 30 minutos antes de la apertura.

ACTO DE APERTURA:

Lugar/Dirección: Avenida de los Mineros s/n, Planta YCRT, RÍO TURBIO, Departamento de GÜER AIKE, Provincia de SANTA CRUZ.

Día y Hora: El día 15 de febrero de 2012, a las 10 hs.

Comuníquese a los interesados que no se recibirán nuevas consultas.

P-1

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACION PÚBLICA N° 01/AGVP/12

MOTIVO: “ADQUISICIÓN DE UN PUENTE METÁLICO L=35M S/RÍO CÓNDROR DESTINADO A: RUTA PROVINCIAL N° 41 - TRAMO: LAGO VIEDMA - LAGO ARGENTINO - SECCIÓN Ib: KM. 13-KM. 21”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.300.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.300,00.

FECHA DE APERTURA: 28-02-12 - HORA: 11:00.

LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ 25 DE MAYO 277 1º PISO (1002) CAPITAL FEDERAL.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS

P-2

PROGRAMA FEDERAL DE CONTRUCCION DE
VIVIENDAS TECHO DIGNO M.H.U.O.I y C

PRESIDENCIA DE LA NACION
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
SUBSECRETARIA de DESARROLLO
URBANO y VIVIENDA

PROVINCIA DE
SANTA CRUZ

Instituto de Desarrollo
Urbano y Vivienda

LICITACION PUBLICAN° 01/IDUV/2012

REDES DE INFRAESTRUCTURA URBANIZACION 270 LOTES
PLANES FEDERALES DE VIVIENDAS EN PUERTO DESEADO

Presupuesto Oficial: \$ 10.485.450.-

Plazo: 6 meses

Renglon 1: \$ 2.133.907,92.-

Renglon 2: \$ 8.351.542,08.-

Fecha de Apertura: 24/02/12 - 11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV RIO GALLEGOS

Valor del Pliego: \$ 5.242.-

Venta de Pliegos: A partir del 20/01/12

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales.-

OBRAS PARA TODOS LOS
ARGENTINOS

P-2

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDAAMPLIACION SECTOR AULAS EGB N° 62
en RIO GALLEGOS

OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO
DEC.NAC. 206/09

LICITACION PUBLICAN° 02/IDUV/2012

Presupuesto Oficial: \$ 1.460.000.-

Plazo: 90 DIAS

Fecha de Apertura: 24/02/2012 a las 11,00 HS.-

Lugar de Apertura: Sede IDUV Río Gallegos

Valor del Pliego: \$ 1.460.-

Venta de Pliegos: 20/01/2012

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales

Avda. Pte. Néstor Kirchner N° 1651 - Río Gallegos

P-2



Santa Cruz somos Todos



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/AGVP/12**

MOTIVO: “ADQUISICIÓN DE UN PUENTE METÁLICO L=25M S/RÍO LOS GUANACOS DESTINADO A: RUTA PROVINCIAL N° 41 - TRAMO: LAGO VIEDMA - LAGO ARGENTINO - SECCIÓN Id: KM. 30 - KM. 40,5”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.650.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.650,00.

FECHA DE APERTURA: 28-02-12 - **HORA:** 11:00.

LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ 25 DE MAYO 277 1° PISO (1002) CAPITAL FEDERAL.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS**

P-2



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/AGVP/12**

MOTIVO: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MOVIMIENTO DE SUELO - RUTA PROVINCIAL N° 41 - TRAMO: LAGO VIEDMA - LAGO ARGENTINO - SECCIÓN Ia: LAGO VIEDMA - KM. 13”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 19.873.356.80.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00.

FECHA DE APERTURA: 28-02-12 - **HORA:** 11:00.

LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ 25 DE MAYO 277 1° PISO (1002) CAPITAL FEDERAL.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS**

P-2



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/AGVP/12**

MOTIVO: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MOVIMIENTO DE SUELO - RUTA PROVINCIAL N° 41 - TRAMO: LAGO VIEDMA - LAGO ARGENTINO - SECCIÓN Ib: KM. 13 - KM. 21”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.767.844,60.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00.

FECHA DE APERTURA: 28-02-12 - **HORA:** 11:00.

LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ 25 DE MAYO 277 1° PISO (1002) CAPITAL FEDERAL.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS**

P-2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SEGUNDO LLAMADO**

LICITACION PUBLICA N° 18/11

“ADQUISICION IMPERECEDEOS PARA COMEDORES ESCOLARES, JARDINES, HOGARES Y ESCUELAS RURALES DE RIO GALLEGOS”

APERTURA DE OFERTAS: 31 DE ENERO DE 2012 A LAS 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 - 9400- RIO GALLEGOS

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 150,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A., CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 - 9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - 1002 - CAPITAL FEDERAL. **CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).- P-1



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

LICITACION PUBLICAN° 01/12

“ADQUISICION DE ALIMENTOS IMPERECEDEOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”

APERTURA DE OFERTAS: 06 DE MARZO DE 2012 A LAS 15:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 690 - 9400- RIO GALLEGOS

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 3.500,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A., CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 - 9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - 1002 - CAPITAL FEDERAL. **CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).- P-1



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/12

“ADQUISICIÓN DE TOMOGRAFO COMPUTADO CON DESTINO A LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO”

SE COMUNICA QUE LA NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS HA SIDO PREVISTA PARA EL DIA 13 DE FEBRERO DE 2012, EN EL LUGAR Y HORA ESTABLECIDO OPORTUNAMENTE.

P-2

AVISO

Se Informa que hasta **NUEVO AVISO** no se imprimirá el Boletín Oficial.-

Para mayor información consultar con esta Dirección.-

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL
E IMPRENTA**

Telefax (02966) 436885 - Pellegrini N° 256

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 4560

LEYES

3246 - 3247 - 3248 - 3249.-Págs. 1/3

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

108 - 109 - 110 - 132.-Págs. 1/4

RESOLUCIONES

172/IESC/11 - 615/CAP/11 - 0014 - 0015 - 0071 - 0072/IDUV/12.-Págs. 4/5

ACUERDOS

037 - 038 - 039 - 040/CAP/11.-Págs. 5/6

EDICTOS

HMB LOGISTICA Y SERVICIOS S.R.L. - VERGNOLLE C/ VERGNOLLE - CARDENAS - CAPLLONCH - PARUGUES - MV SEGURIDAD Y SERVICIOS S.A. - VIVAR - OTERO - MEGA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SRL - SESAPM SRL - TDF S.A. C/ DARVICH - TDF S.A. C/ CASTILLO - ONAISIN S.A. C/ HARASIC FLORES - TDF S.A. C/ LIBERATI - MORTAROTTI C/ ESPINDOLA - ETOS. 125 - 126 - 127 - 128 - 138 - 140 - 146 147 SOL. PERM. CATEO - ETO. 158 SOL. CANTERA - ETO. 135 MANIF. DESC. - SENTENO Y/O CENTENO.-Págs. 6/9

AVISOS

SMA/ PROY. CM-123 WA / POZOS CW-2075/ POZOS PC-1477/ POZOS PE-a.894/ POZO PE -898 / POZO ARP.SCA-CL.X-1/ POZO ARP.SCA-FV-2001/ POZO CS-3008/ POZO MEN-3172/ POZOS CS-2267/ POZOS CM-1042/ AAC MONTAJE DE ANTENA.-Pág. 10

CONVOCATORIAS

AMSA - CIAMA S.A.-Págs. 10/11

LICITACIONES

01/TSJ/12 - 01/LOAS/12 - 19/YCRT/11 - 01 - 02 - 03 - 04/AGVP/12 - 01/IDUV-NAC/12 - 02/IDUV/12 - 18/MDS/11 - 01/MDS/12 - 02/MS/12.-Págs. 11/12

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4560 DE 12 PAGINAS**